

Datos Del Expediente:

PERSONAL		
Unidad Tramitadora: PERSONAL - ICG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
124/2020	PER14I0BW	
 6RON4Z4J5F483X6S01JL		

COFINANCIACIÓN

La subvención otorgada por el Principado de Asturias mediante Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de 10 de diciembre de 2019, para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, podrá ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

ANUNCIO

PLAN LOCAL DE EMPLEO (CONVOCATORIA 2019)

CATEGORÍA ALBAÑIL

CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria de selección de personal laboral temporal para integrar una bolsa de empleo en la categoría de **Albañil** para el desarrollo de los proyectos incluidos en el Programa Global de Obras y Servicios de carácter temporal del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2020, y de conformidad con las bases de selección aprobadas por Resoluciones de Alcaldía, de fechas 27 y 31 de enero de 2020, se hace pública la calificación definitiva obtenida por los y las aspirantes admitidos/as al procedimiento selectivo y la composición de la bolsa de empleo para el llamamiento de los aspirantes según el orden de prioridad que se señala:

- **Calificación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as (ordenados/as por DNI):**

Nº Orden [†]	(*) (**)	DNI	TOTAL
7	(*)	11385081N	0,6
6	(*) (**)	11392629Q	0,6
3	(*)	11395096E	0,7
8	(*) (**)	11413323X	0,5
9	(*)	11415356L	0,5
13	(*)	11419894A	0
11	(*)	11434817E	0,1
5	(*)	11435547Q	0,6
1	(*) (**)	11441874H	1,5

Nº Orden ^I	(*) (**)	DNI	TOTAL
10		11445745W	0,1
4	(*)	71872895B	0,6
12		71893077E	0
14	(**)	71908310Y	0
2	(*) (**)	X0865047V	1

^I Empate de puntuación resuelto de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las que rigen la convocatoria.

(*) Aspirante que cumple el criterio de selección 2º establecido en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria.

(**) Aspirante que cumple el criterio de selección 1º establecido en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria.

• **Composición de la bolsa de empleo en la categoría de Albañil (por orden de puntuación):**

Nº Orden ^I	(*) (**)	DNI	TOTAL
1	(*) (**)	11441874H	1,5
2	(*) (**)	X0865047V	1
3	(*)	11395096E	0,7
4	(*)	71872895B	0,6
5	(*)	11435547Q	0,6
6	(*) (**)	11392629Q	0,6
7	(*)	11385081N	0,6
8	(*) (**)	11413323X	0,5
9	(*)	11415356L	0,5
10		11445745W	0,1
11	(*)	11434817E	0,1
12		71893077E	0
13	(*)	11419894A	0

Nº Orden ^I	(*) (**)	DNI	TOTAL
14	(**)	71908310Y	0

^I Empate de puntuación resuelto de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las que rigen la convocatoria.

(*) Aspirante que cumple el criterio de selección 2º establecido en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria.

(**) Aspirante que cumple el criterio de selección 1º establecido en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria.

El Tribunal propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la bolsa de empleo en la categoría de Albañil, a efectos de la eventual contratación laboral temporal de la persona aspirante que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria y de conformidad con los criterios de selección establecidos en la base octava, por establecerlo así la Resolución, de 10 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

La acreditación de los requisitos de acceso exigidos en las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, se realizará a requerimiento del Negociado de Personal en el plazo que se establezca, siguiendo los criterios establecidos en la base 8.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo indicado o su falsedad implicará el automático decaimiento del interesado a propuesta de contratación, y se declarará excluido del procedimiento selectivo, al igual que si la documentación aportada resultase insuficiente para la acreditación de los requisitos de acceso establecidos por las bases que rigen la convocatoria, todo ello sin perjuicio de que sean exigidas las responsabilidades a que hubiera lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Castrillón, .
La Secretaria del Tribunal,